

Expte.

DI-2340/2017-10

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente  
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA  
Plaza del Pilar, 18  
50001 Zaragoza

## I.- ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha 4-08-2017 tuvo entrada en registro de esta Institución queja individual.

**SEGUNDO.-** En la misma se nos exponía :

*“Me dirijo a usted para explicarle el problema que tenemos en la C/ Los Caracoles nº 17, parcela y las cuatro viviendas colindantes.*

*Se trata de un árbol que está en mi propiedad C/ Los Caracoles nº 17 y que nos está causando graves problemas. Es un árbol que se ha hecho enorme 15m. más o menos, de ramas grandísimas que pasan a los tejados y jardines de los vecinos y tenemos todos miedo a que pueda ocasionar alguna desgracia. Cuando hace viento se mueve mucho más que hace unos años y nos angustia la posibilidad de que se rompa y caiga. Los vecinos incluso han llamado a la policía. Es un árbol que está tirando hojas todo el año y tenemos que estar continuamente subiendo a limpiar los tejados y terrazas para evitar que cuando llueve haya filtraciones en las casas. (Y ya no tenemos ninguna edad). Le adjunto fotos para que lo vean. Ya pasamos todos de los 50 años y nos cuesta ya subir a los tejados. Otro problema es la resina que tira. No nos permite tender la ropa. Y los pájaros nos ponen las terrazas llenas de porquería.*

*En mi casa se están empezando a levantar las baldosas de alrededor del árbol, cosa que no había ocurrido nunca.*

*Solicité permiso a Parques y Jardines para poder cortar el árbol, y me dijeron que me autorizaban a podarlo. Pero eso no resuelve el problema puesto que es enorme.*

*Llamé a una empresa de jardinería para que vieran el árbol y me aconsejan que lo quite para evitar riesgos de caída por su tamaño y en el lugar en que está, afectando a las 4 casas. He vuelto a solicitar el permiso a Parques y Jardines. Al mismo tiempo me dirijo a usted para solicitar su ayuda.*

*“Mi situación económica no está para gastos, pero para que vean lo preocupados que estamos, estaría dispuesto a pedir un crédito para pagar a la empresa que me ha dado presupuesto de 2.500 a 3.000 Euros por quitar el árbol.”*

**TERCERO.-** Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción

1.- Con fecha 8-08-2017 (R.S. nº 8153) se solicitó información al Ayuntamiento de Zaragoza, sobre la cuestión planteada en queja, y en particular :

1.- Informe de las actuaciones realizadas por esa Administración, y en particular por su Servicio de Parques y Jardines, en relación con las solicitudes de corta del árbol al que se alude en escrito de queja, con indicación de si hay alguna ordenanza, o norma administrativa de protección de la especie arbórea concreta, que prohíba la corta del mismo, en parcela de C/ Los Caracoles nº 17, de propiedad particular.

2.- Con fecha 8-09-2017 (R.S. nº 9044, de 13-09-2017) se dirigió un primer recordatorio de nuestra petición de información al Ayuntamiento de Zaragoza, y, por segunda vez, con fecha 16-10-2017 (R.S. nº 10.035), sin que hasta la fecha se nos haya dado respuesta alguna por dicha Administración Local.

## **II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERA.-** El artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas o jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela

administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**SEGUNDA.-** Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia ..... las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

**TERCERA.-** A la luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el Ayuntamiento de Zaragoza, al no dar respuesta alguna a las reiteradas solicitudes de información dirigidas al mismo para instrucción y resolución del expediente, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución, a la que la entrada en vigor de la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobada por Ley Orgánica, 5/2007, en su art. 59, reconoce plena competencia para supervisar la actuación de los Entes Locales de nuestra Comunidad Autónoma, como ya lo estaba reconocido respecto a la Administración Autonómica, desde el Estatuto de 1982, y Ley reguladora de esta Institución, de 1985.

**CUARTA.-** Dicho lo anterior, consideramos procedente recordar a la Administración municipal el derecho legalmente reconocido a todos los ciudadanos a *“ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones”* (art. 13. e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común), derecho que resulta vulnerado, a juicio de esta Institución, en el caso que nos ocupa, al no haberse dado respuesta a la consulta que, atendiendo a lo expuesto en queja, se dirigió al Servicio de Parques y Jardines, Servicio que, por otra parte, no ha dado resolución expresa a una segunda solicitud de licencia, presentada por el propietario del árbol, según nos expone en su queja, tras considerar insuficiente la mera autorización para su poda.

En la medida en que se tiene formulada una solicitud de Licencia para corta del árbol, a la que no se ha dado respuesta, consideramos infringido el art. 22 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, que obliga al Ayuntamiento a resolver expresamente.

### **III.- RESOLUCION**

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito :

**PRIMERO.- Hacer RECORDATORIO FORMAL al AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA,** de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón.

**SEGUNDO.- Formular SUGERENCIA FORMAL al citado Ayuntamiento,** para que, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas, en el sentido que corresponda, se adopte resolución expresa, por el Servicio municipal que tenga atribuidas las competencias al respecto, acerca de la solicitud de corta de árbol situado en C/ Caracoles, nº 17, notificando dicha resolución a los interesados, con ofrecimiento de los recursos procedentes.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me acuse recibo del precedente Recordatorio de deberes legales y, me comunique si se acepta, o no la Sugerencia formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

**ZARAGOZA, 17 de Noviembre de 2017**

**EL JUSTICIA DE ARAGON (e.f.)**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**